

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSTANCIATORIO N° 425

Popayán, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCAMIA
FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.
Demandada: MANUEL JOSÉ BOLAÑOS TOSSE
Radicado: 2021-00283

Vista la solicitud que antecede y revisado el expediente del presente asunto, se percata el Despacho, que en el auto interlocutorio No. 1070 de 24 de mayo de 2.022, se incurrió en un error al indicar que el pago efectuado se hizo en favor del Banco Mundo Mujer y no en favor de Bancamía.

Ello denota una equivocación por cambio nominal de palabras, remediable a voces del inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso, por estar contenida en la parte resolutive del auto en mención.

Por otra parte, respecto a la solicitud de remisión del expediente digital, se le informa a la apoderada del Fondo Nacional de Garantías, que el mismo fue remitido a su correo electrónico el día DOS de junio de 2.022 a las 3:29 p.m., según se observa en la constancia dejada en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

D I S P O N E:

PRIMERO. CORREGIR el numeral segundo del auto interlocutorio No. 1070 de 24 de mayo de 2.022, el cual quedará del siguiente tenor:

“SEGUNDO. RECONOCER el pago parcial, realizado a las obligaciones, contenidas en el pagare No. 1622078, del cual el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG), pagó la suma total de \$13.780.405,00, a favor de BANCAMIA”

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dc1e3bfea07d1792826c8c9f2adbf8a19759b9087eb0fc1c5383e8993d2fb55**
Documento generado en 09/06/2022 02:33:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>